



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 16 JUL. 2018

S.G.A. E-004 4 2 6

Señor (a):  
**DARLIS GARCÍA RUIZ**  
LABORATORIO CITOLÓGICO Y TOMA DE MUESTRAS  
Calle 18 N° 34-05  
Soledad – Atlántico

Ref: Auto No. 00001006

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

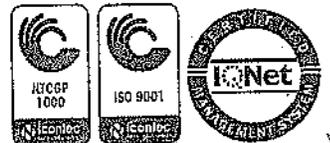
EXP. 2026 - 091

Rad: N/A

Elaboró: Emilio Peñaranda H. Abogado Contratista

Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitaria

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co



15/12/18 10:16:18

1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001006 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA DARLIS GARCÍA RUIZ, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO CITOLÓGICO Y TOMA DE MUESTRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, La Constitución Nacional, La Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y.

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, al Laboratorio Citológico y Toma de Muestras, de propiedad de la señora Darlis García Ruiz, identificada con Cedula de Ciudadanía N°22.617.280, ubicado en el municipio de Soledad - Atlántico, que como resultado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No. 001018 del 3 octubre del 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

El Laboratorio Citológico y toma de muestras Darlis García Ruiz ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, según lo establecido en la última visita técnica del 8 de julio de 2008, es una entidad que presta los servicios de citología y toma de muestras, en un horario de 8:00-12:00 am y de 2:00 a 7:00 pm.

**CUMPLIMIENTO:**

| Auto N° 970 del 19 de agosto de 2008. Notificado el 3 de octubre del 2008  |   |
|--|---|
| Requerimiento  | Cumplimiento  |
| Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al Laboratorio citológico y toma de muestras: <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo con su renovación.</li><li>• Solicitar al laboratorio que deberá presentar el certificado de existencia u representación legal vigente por la</li></ul> | No cumplió. No se registra información en el expediente.<br><br>Si cumplió, mediante radicado 7213 del 22 de octubre de 2008. |

*Jepet*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. 00001006 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA DARLIS GARCIA RUIZ, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO CITOLÓGICO Y TOMA DE MUESTRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

|   |   |
|---|---|
| <p>cámara de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener: Informe de cumplimiento de la presentación del PGIRHS, programas de las capacitaciones al profesional de la salud encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</li></ul> | <p>No cumplió, no se registra información en el expediente.</p> |
|---|---|

### CONCLUSIONES

De acuerdo con la información revisada en el expediente 2026-091, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 podemos concluir que:

Se encuentra registrada en la documentación del expediente la presentación del Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS según radicado 4460 del 2 de septiembre de 2005, sin embargo, debe actualizarlo según lo establecido en la Resolución 1164/2002. No registra en el expediente, el Plan de contingencia y/o Emergencia para el laboratorio citológico y toma de muestras, tal como lo establece la Resolución 1164/2002.

No se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en Laboratorio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Según la última visita realizada el 8 de julio de 2008 la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos es SAE S.A, sin embargo, no se observaron registros de los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 según lo establecido del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El Laboratorio citológico y toma de muestras, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El laboratorio citológico no requiere de este permiso debido a sus aguas se pueden considerar como aguas residuales domésticas.

*diace*

AUTO No. 00001006 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA DARLIS GARCIA RUIZ, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO CITOLÓGICO Y TOMA DE MUESTRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

**Permiso de Concesión de Agua:** La entidad no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Acueducto del municipio

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(..)"*.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es *«Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos Naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos»*, Como también *«Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados»*.

Decreto 780 del 06 de mayo de 2016. En su Artículo 2.8.10.6, establece las Obligaciones del generador. *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*

2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*

Joyca

AUTO No.

2018

00001006

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA DARLIS GARCIA RUIZ, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO CITOLÓGICO Y TOMA DE MUESTRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Que la corporación es consciente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, por lo tanto, el **Informe Técnico No. 001018** del 3 de octubre del 2017. Efectuado por la Subdirección De Gestión Ambiental de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la Doctora **DARLIS GARCIA RUIZ**, del municipio de Soledad-Atlántico.

En mérito de lo anterior se;

*Japal*

AUTO No. 00001006 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA DARLIS GARCIA RUIZ, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO CITOLÓGICO Y TOMA DE MUESTRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la Doctora **DARLIS GARCIA RUIZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 22.617.280, en relación al Laboratorio Citológico y Toma de Muestras del municipio de Soledad- Atlántico. Para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento ante la Corporación Autónoma Regional C.R.A. a las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.
2. Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
3. Deberá presentar la documentación actual de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS. Según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
4. Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entren para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal4.
5. Debe presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
6. Deberá presentar contrato vigente con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
7. Deberá enviar registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
8. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
9. Deberá presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°001018 de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

*Japcu*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO No. 00001006 2018

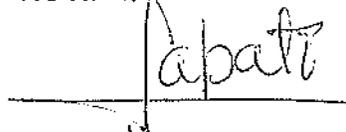
**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA DARLIS GARCIA RUIZ, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO CITOLÓGICO Y TOMA DE MUESTRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Exp: 2026 - 091*

*I.T.: No. 001018 del 3 de octubre de 2017*

*Proyectó: Emilio Peñaranda H. Abogado Contratista*

*Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitaria*